

Sean a Dignado los sargentos, y Oficiales de la Squadra  
que deben Reconocer el Estado del Destuado, menajes  
y Armas, para desechar las prendas Inutilizadas  
que por otra Razon faltaren, despondran las Justicias  
y Fundamientos que luego Incontinenti qued  
se les Entre que Relacion de las que son, y su Valor.  
mitre el Importe desta Capital, y apoderex de D<sup>r</sup> Juan  
fran. Galan sargento mayor de dicho Regimiento  
a cuyo cargo corre la conducción de estos Generos Louápron  
no para el Refrido dia, Cuya diligencia han de practi  
car sin la menor demora, mediante la perección de  
dar aviso a la Corte para su Remesa Y en caso de que  
por qualquera de los motivos que quedan expresa  
dos se eopeúmente detención en este servicio en  
que tanto se Interesa el Idem Mag<sup>d</sup>, sedare cuenta  
por Mano del 2<sup>mo</sup> señor D<sup>r</sup> Joseph del Campillo pa  
ra que Recaiga el Castigo condigno contra los malosos;  
Los Pueblos donde ade Hacer esta Deueda, Y de  
chos que se tean de ratificare son los siguientes—

